ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS. REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
51,998	22	10/08/2016	113 EDO. MEX.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA TODA VEZ QUE DENTRO DEL CONTENIDO MENCIONA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, Y SE REPORTA VIGENTE UN EMBRAGO, TAL Y COMO SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO EN EL CERTIFICADO QUE SE ANEXA A LA MISMA. POR LO QUE
	ş*		* 5). *	ES IMPROCEDENTE SU REGISTRO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y VI, DE
	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	, a a	2 v · ,	LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 11 DE AGOSTO DEL 2015.